

RV: Respuesta Acción popular 008-2019-00022

Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/05/2023 2:28 PM

Para: Andres Felipe Hoyos Franco <ahoyosf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (13 MB)

Respuesta accion con anexos 01.pdf; IMG_20230509_100637493_MFNR (1).jpg; IMG_20230509_100615606_MFNR (1).jpg;

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 11:44

Para: Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta Acción popular 008-2019-00022



**JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Email: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 # 42 - 73, Piso 13 Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono: 262 26 25

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

De: Gabriel Quintero <personal.cobro622@fullhogar.com.co>

Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 11:25 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Acción popular 008-2019-00022

SE ADJUNTA RESPUESTA Y ANEXOS



Gabriel Quintero

CC 71333906

TP 347060

Jefe del Departamento Jurídico

Fullhogar - Inversiones Jalbor S.A.S

Calle 50 #53-65 | Medellín

(604) 511 3903 ext. 4116

📷📧 Síguenos en redes sociales
[@fullhogar_almacenes](https://www.instagram.com/fullhogar_almacenes)

📍 Ingresa en
www.fullhogar.com.co

informado acerca del Tratamiento de los mismos; a presentar quejas por infracciones al Régimen General de Protección de Datos Personales a acceder de forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, entre otros. Los datos solo serán tratados de acuerdo con las finalidades indicadas en la política de tratamiento de datos que puede ser consultada en www.fullhogar.com.co

Si desea conocer, actualizar, corregir y/o suprimir su información personal puede enviar una solicitud a los siguientes canales dispuestos para ello: en el correo electrónico info@fullhogar.com.co, y en las oficinas en la dirección Calle 50 #53-65, sector Centro de la ciudad de Medellín.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

E. S. D.

Referencia:

ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE:

BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ

DEMANDADOS:

ELECTROLUX S.A.

VINCULADO:

INVERSIONES JALBOR SAS NIT 811043214 -6

Radicado:

05001310300820190002200

ANDREA BUILES ORTEGA, mayor de edad, con domicilio Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 43.869.019 de Envigado Antioquia, actuando en calidad de Representante legal, de **INVERSIONES JALBOR SAS**, con domicilio principal en Medellín, identificada con Nit 811043214-6, respetuosamente manifiesto a Usted Señor Juez que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **GABRIEL ESAÚ QUINTERO HERRERA**, mayor de edad, con domicilio principal en Medellín Antioquia, identificado con cedula N° 71.333.906, con Tarjeta profesional N° 347060 del C.S.J. con correo electrónico registrado ante el consejo superior de la judicatura gabrielquintero622@gmail.com, para que en mi nombre y representación asuma la defensa dentro del proceso referido, el cual fue instaurado por el Señor **BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ**.

Mi apoderado Judicial queda facultado para contestar y excepcionar demanda, conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, retirar copias, retirar oficios, recibir y demás facultades propias del cargo.

De conformidad con la ley 962 de 1995 decreto 2150 y articulo 15 decreto 806/ 2020, ley 2213/2022 del presente documento no requiere presentación personal.

Anexos

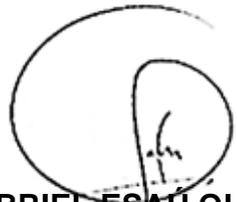
1. Certificado de existencia y representación
2. Copia de la cedula de ciudadanía

Ruego señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato. Del señor juez.

Atentamente.


ANDREA BUILES ORTEGA
C. C. N° 43.869.019 de Envigado –Antioquia

Acepto:


Acepto: **GABRIEL ESAÚ QUINTERO HERRERA**
Cedula N° 71.333.906, de Envigado -Antioquia
Tarjeta profesional **347060** del C.S.J.

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
DEMANDADOS: ELECTROLUX S.A.
VINCULADO: INVERSIONES JALBOR SAS NIT 811043214 -6
Radicado: 05001310300820190002200

Asunto: Contestación de la demanda

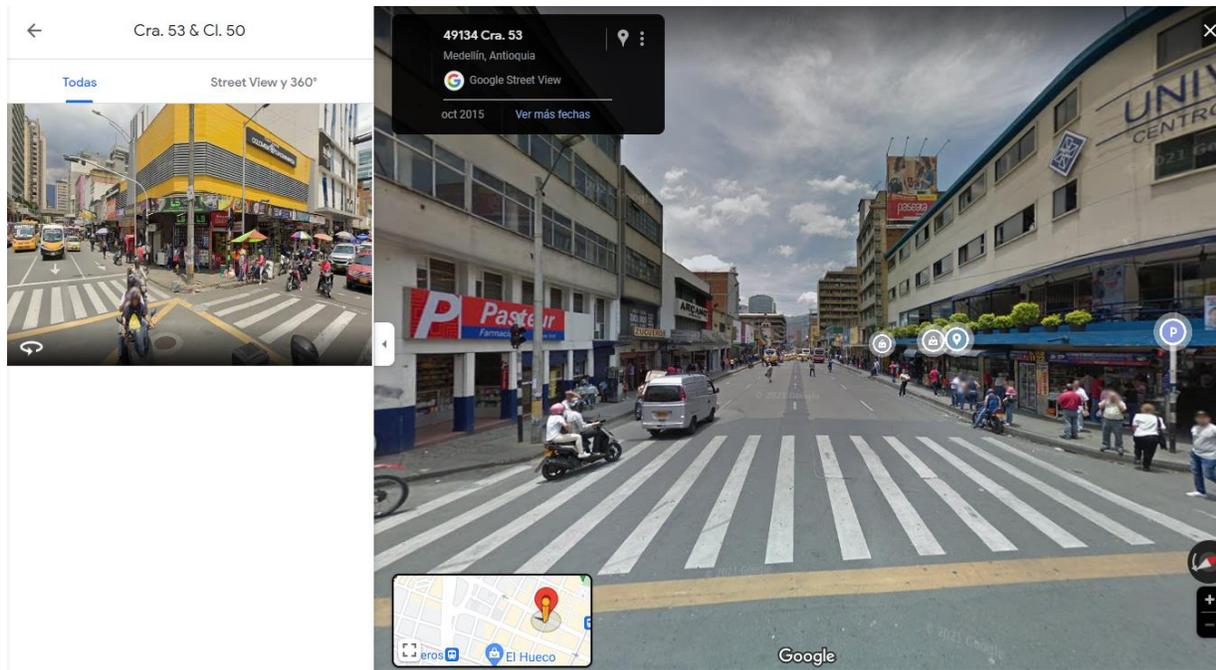
GABRIEL ESAÚ QUINTERO HERRERA, mayor de edad, con domicilio principal en Medellín Antioquia, identificado con cedula N° 71.333.906, con Tarjeta profesional N° 347060 del C.S.J. con correo electrónico registrado ante el consejo superior de la judicatura gabrielquintero622@gmail.com, actuando en mi calidad de apoderado especial de **INVERSIONES JALBOR SAS** en adelante "**FULLHOGAR**" o la "Compañía"), identificada con el NIT No 811043214-6 , con domicilio principal en la ciudad de Medellín- Antioquia , representada legalmente por la Señora **ANDREA BUILES ORTEGA**, mayor de edad, con domicilio Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 43.869.019 de Envigado Antioquia, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y en el poder especial adjunto, respetuosamente de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, me permito recorrer el traslado o contestar la demanda en calidad de vinculada mediante al proceso de la referencia, dentro del plazo establecido, que en el ejercicio de la acción popular consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política, promovió el señor Bernardo Abel Hoyos Martínez en contra de ELECTROLUX S.A., identificada con el NIT No. 800.184.925-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, lo cual procedo a hacer en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

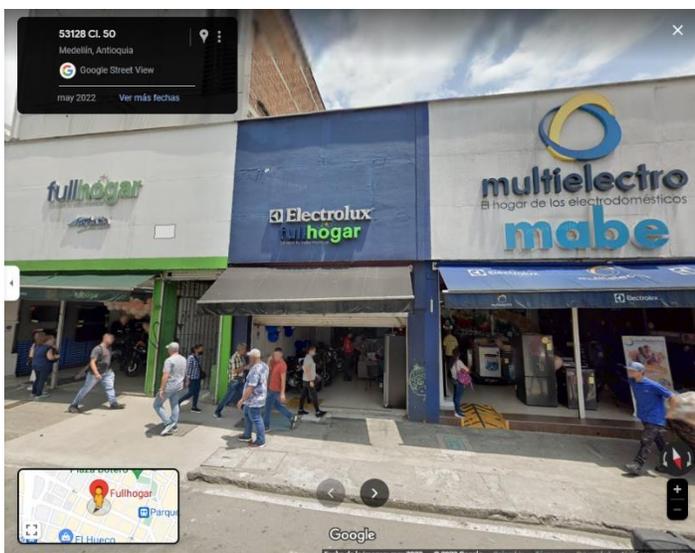
De manera respetuosa manifiesto al Despacho que me opongo a las pretensiones de la demanda por las siguientes razones:

Primero: El accionante en los hechos a y b de la demanda no ha sido concreto sobre el sitio de la vulneración, estando en contravía de los requisitos formales que cita el artículo 82 del código general, toda vez que cita como dirección de vulneración calle 50 con carrera 53, sin indicar número de nomenclatura, lo que infiere de manera general que todos los establecimientos de comercio dentro del área citada por el accionante vulneran el derecho constitucional pretendido.

Se adjunta fotografía tomada de aplicación electrónica Google map 08/05/2023, del lugar de los hechos narrados por el accionante.

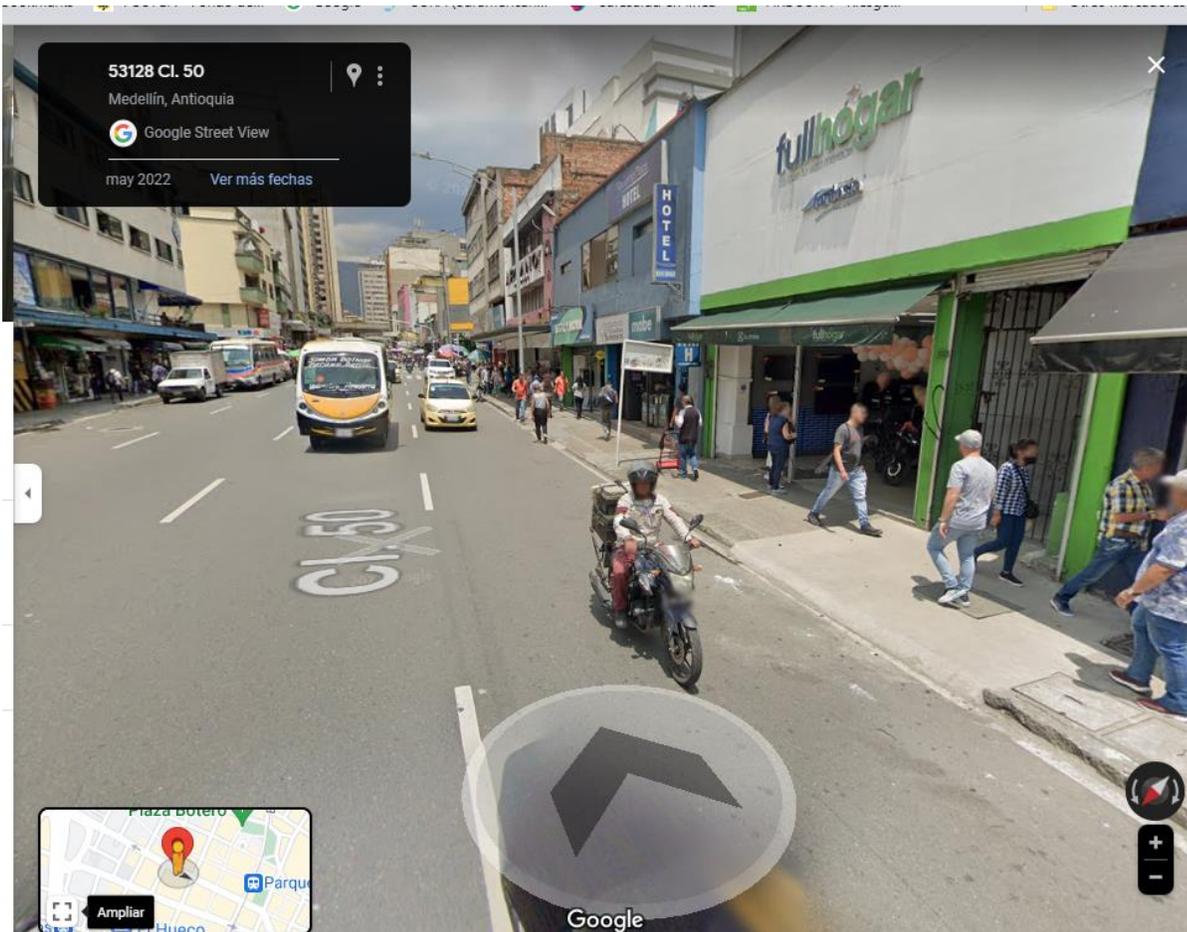


Por otra parte las fotografías entregadas como pruebas refieren fecha de actualización es junio 2017, es decir 2 años anteriores a la presentación de la acción popular, puesto que se consulta ante Google map confirma que el establecimiento de comercio que funcionaba como **ELECTROLUX**, ahora **Akt Motos**, cuenta con la accesibilidad idónea para personas con movilidad reducida. La vulneración o amenaza debe ser real, inminente, concreta. Tal como lo ha precisado el Consejo de Estado la amenaza y vulneración denunciadas, deben ser reales y no hipotéticas, directas, inminentes, concretas y actuales, de manera tal que en realidad se perciba la potencialidad de violación del derecho colectivo o la verificación del mismo.



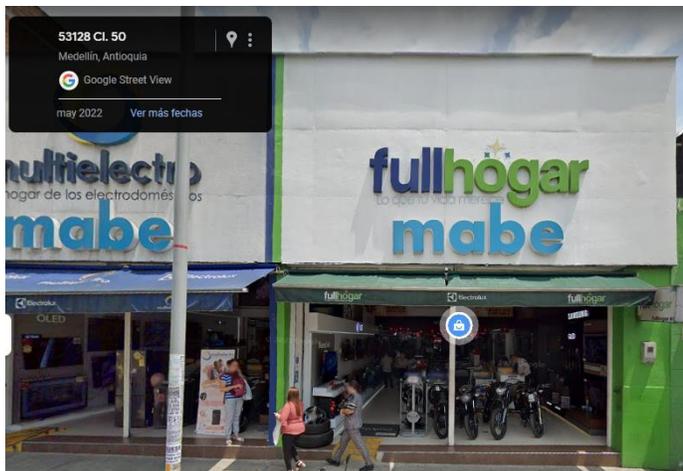


Por otra parte se podría inferir que el accionante persiga un posible reconocimiento económico al solicitar el reconociendo de la supuesta vulneración del derecho constitucional alegado en la acción presentada, basado en su conocimiento profesional, toda vez que se dirige al sector privado dejando pasar el verdadero interés colectivo, puesto que deja pasar que sobre la aceras o andenes que están situadas sobre la calle 50 y carrera 53, dirección citada en los hechos de acción presentada no hay garantía para accesibilidad de personas con movilidad reducida y para personas con discapacidad visual, siendo el principal responsable el Municipio de Medellín, por acción o por omisión.



Segundo: INVERSIONES JALBOR SAS, fue notificada de la demanda hasta el día en fecha 28 de abril 2023, es decir casi cuatro (4) años después de presentarse la demanda y seis (6) años posteriores a las fotografías anexas por la parte accionante como pruebas, lo cual infiere que el accionante no tiene claridad de la supuesta comisión de los hechos narrados en el escrito de demanda.

Tercero: Según las fotografías expuestas, se demuestra que en los establecimientos de comercio denominados FULLHOGAR de propiedad de **INVERSIONES JALBOR SAS** con funcionamiento sobre la calle 50 y la carrera 53 de Medellín poseen garantizan la accesibilidad para personas con movilidad reducida, lo cual se considera como hecho superado. La subsecretaría de Control Urbanístico emitió concepto técnico sobre el establecimiento del asunto, mediante radicado 202120109154 del 25 de noviembre de 2022, por medio del cual, se informa y determina que el establecimiento comercial de la referencia garantiza el ingreso de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 4143.



PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Hecho único: “La NO existencia de adecuaciones que permitan a una persona con problemas motrices acceder de manera libre, independiente y autónoma a este local comercial. Ubicado en Medellín, Cl. 50 con la Cra. 53, av. Colombia”

Respuesta al hecho único: Como bien lo citó el apoderado de la empresa Electrolux, Este numeral no contiene un hecho sino una afirmación de carácter jurídico, además que fue objeto de inadmisión toda vez que el accionante a pesar de que tiene el pleno conocimiento de nomenclatura en razón de su actividad profesional, y en su alta experiencia en las presentaciones de acciones populares en contra del sector privado, éste fue genérico, teniéndose en cuenta conforme a la prueba de la vulneración o amenaza está a cargo del actor popular. Esto implica, en principio, que la carga de la prueba la tiene el demandante, como lo ha precisado el Consejo de Estado la amenaza y vulneración denunciadas, deben ser reales y no hipotéticas, directas, inminentes, concretas y actuales, de manera tal que en realidad se perciba la potencialidad de violación del derecho colectivo o la verificación del mismo, por tal razón de manera respetuosa traigo a colación el artículo 167 del código general el proceso.

“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”

Por otra parte, la demanda carece de los requisitos formales de la demanda que cita el artículo 18 ley 472/1998, los cuales son:

“ARTICULO 18. REQUISITOS DE LA DEMANDA O PETICION. Para promover una acción popular se presentará una demanda o petición con los siguientes requisitos:

- a) La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado;
- b) La indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan su petición;

- c) La enunciación de las pretensiones;
- d) La indicación de la personas natural o jurídica, o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, si fuere posible;
- e) Las pruebas que pretenda hacer valer;
- f) Las direcciones para notificaciones;
- g) Nombre e identificación de quien ejerce la acción.

Lo anterior en concordancia con el artículo 82 Ley 1564/2012.

En razón de lo anterior vemos lo siguiente:

1. Que el accionante no ha sido claro cuál fue el lugar de los hechos de manera concreta, toda vez que cita de manera general la calle 50 con carrera 53, que entre otras sobre los andenes o aceras que cubren dichas direcciones no hay garantía para accesibilidad de personas con movilidad reducida y para personas con discapacidad visual, siendo el principal responsable el Municipio de Medellín.
2. Las pruebas que pretende hacer valer se encuentran desactualizadas y sin fuente de obtención de las fotografías al momento de la presentación de la demanda.
3. El accionante en su búsqueda de la posible compensación si pudo encontrar la dirección de la empresa Electrolux en la ciudad de Bogotá y no la dirección completa de la supuesta comisión de los hechos, toda vez que cita muy bien la dirección de la notificación. Es notable que el accionante actúa de mala fe con la búsqueda de un incentivo por parte del sector comerciante privado.

Por consecuencia no haberse cumplido con los requisitos formales de la demanda se debió dejar sin efecto auto de fecha 11 de marzo del año 2019, toda vez que además ya había sido rechazada por el Despacho en auto de fecha 08 de febrero 2019.

EXCEPCIONES

1. No adherimos la excepción presentada por la empresa Electrolux de Falta de legitimación por pasiva: La Ley 1472 de 1998 establece en su artículo 14 lo siguiente:

“Artículo 14. La Acción Popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos.”

A su turno, el Consejo de Estado sostuvo frente a la legitimación en la causa que:

“En suma, en un sujeto procesal que se encuentra legitimado de hecho en la causa no necesariamente concurrirá, al mismo tiempo, legitimación material, pues ésta solamente es predicable de quienes participaron realmente en los hechos que han dado lugar a la instauración de la demanda o, en general, de los titulares de las correspondientes relaciones jurídicas sustanciales; por consiguiente, el análisis sobre la legitimación material en la causa se contrae

a dilucidar si existe, o no, relación real de la parte demandada o de la demandante con la pretensión que ésta fórmula o la defensa que aquella realiza, pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra (...)"

La misma Corporación al estudiar la falta de legitimación en acciones populares sostuvo lo siguiente: "La exigencia de legitimación en la causa por pasiva alude a la aptitud que debe reunir la persona – natural o jurídica- contra quien se dirige la demanda para oponerse jurídicamente a las pretensiones que el demandante esgrime en su contra. En ese sentido, no basta con ser objeto de la demanda para concurrir legítimamente a un juicio, es imperioso estar debidamente legitimado para ello"

En ese sentido, debe existir una relación material con los hechos que dieron lugar a la presentación de la demanda, por lo tanto, si carece de dicha conexión no es posible considerar que se encuentra legitimado y la excepción esta llamada a prosperar.

Lo anterior en razón de que **INVERSIONES JALBOR SAS**, fue notificada de la demanda solo hasta el día en fecha 28 de abril 2023, es decir casi cuatro (4) años después de presentarse la demanda y seis (6) años posteriores a las fotografías anexas por la parte accionante como pruebas, lo cual infiere que el accionante no tiene claridad de la supuesta comisión de los hechos narrados en el escrito de demanda, además el accionante no ha sido claro cuál fue el lugar de los hechos de manera concreta, toda vez que cita de manera general la calle 50 con carrera 53, que entre otras sobre los andenes o aceras que cubren dichas direcciones no hay garantía para accesibilidad de personas con movilidad reducida y para personas con discapacidad visual, siendo el principal responsable el Municipio de Medellín.

Por otra parte, Según las fotografías expuestas, se demuestra que en los establecimientos de comercio denominados FULLHOGAR de propiedad de **INVERSIONES JALBOR SAS** con funcionamiento sobre la calle 50 y la carrera 53 de Medellín poseen garantizan la accesibilidad para personas con movilidad reducida, lo cual se considera como hecho superado, además de que la subsecretaría de Control Urbanístico emitió concepto técnico sobre el establecimiento del asunto, mediante radicado 202120109154 del 25 de noviembre de 2022, por medio del cual, se informa y determina ***que el establecimiento comercial de la referencia garantiza el ingreso de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 4143. (negrilla y cursiva fuera de texto.)***

2. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales: Como bien lo citó el apoderado de la empresa Electrolux, Este numeral no contiene un hecho sino una afirmación de carácter jurídico, además que fue objeto de inadmisión toda vez que el accionante a pesar de que tiene el pleno conocimiento de nomenclatura en razón de su actividad profesional, y en su alta experiencia en las presentaciones de acciones populares en contra del sector privado (<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>) éste fue genérico, teniéndose en cuenta conforme a la prueba de la vulneración o amenaza está a cargo del actor

popular. Esto implica, en principio, que la carga de la prueba la tiene el demandante, como lo ha precisado el Consejo de Estado la amenaza y vulneración denunciadas, deben ser reales y no hipotéticas, directas, inminentes, concretas y actuales, de manera tal que en realidad se perciba la potencialidad de violación del derecho colectivo o la verificación del mismo, por tal razón de manera respetuosa traigo a colación el artículo 167 del código general el proceso.

"ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."

Por otra parte, la demanda carece de los requisitos formales de la demanda que cita el artículo 18 ley 472/1998, los cuales son:

"ARTICULO 18. REQUISITOS DE LA DEMANDA O PETICION. Para promover una acción popular se presentará una demanda o petición con los siguientes requisitos:

- a) La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado;
- b) La indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan su petición;
- c) La enunciación de las pretensiones;
- d) La indicación de la personas natural o jurídica, o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, si fuere posible;
- e) Las pruebas que pretenda hacer valer;
- f) Las direcciones para notificaciones;
- g) Nombre e identificación de quien ejerce la acción.

Lo anterior en concordancia con el artículo 82 Ley 1564/2012.

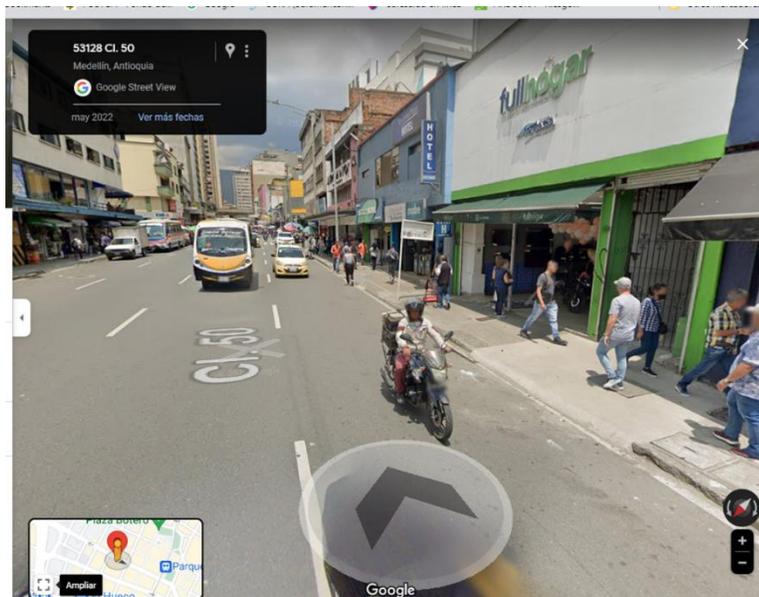
En razón de lo anterior vemos lo siguiente:

1. Que el accionante no ha sido claro cuál fue el lugar de los hechos de manera concreta, toda vez que cita de manera general la calle 50 con carrera 53, que entre otras sobre los andenes o aceras que cubren dichas direcciones no hay garantía para accesibilidad de personas con movilidad reducida y para personas con discapacidad visual, siendo el principal responsable el Municipio de Medellín Secretaria de infraestructura física ¹ y por lo tanto sería necesario citarlo como litisconsorte necesario.
2. Las pruebas que pretende hacer valer se encuentran desactualizadas y sin fuente de obtención de las fotografías al momento de la presentación de la demanda.
3. El accionante en su búsqueda de la posible compensación si pudo encontrar la dirección de la empresa Electrolux en la ciudad de Bogotá y no la dirección completa de la supuesta comisión de los hechos, toda vez que cita muy bien la dirección de la notificación. Es

¹ La Secretaría de Infraestructura Física (SIF) es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar políticas de construcción y mejoramiento del espacio público. Es la Secretaría **encargada realizar la gestión, el diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso abierto** que demande el progreso de Medellín.
<https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-infraestructura-fisica/>

notable que el accionante actúa de mala fe con la búsqueda de un incentivo por parte del sector comerciante privado.

4. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios: Que el accionante no ha sido claro cuál fue el lugar de los hechos de manera concreta, toda vez que cita de manera general la calle 50 con carrera 53, que entre otras sobre los andenes o aceras que cubren dichas direcciones no hay garantía para accesibilidad de personas con movilidad reducida y para personas con discapacidad visual, siendo el principal responsable el Municipio de Medellín Secretaria de infraestructura física y por lo tanto sería necesario citarlo como litisconsorte necesario.



2. Excepción genérica

Adicionalmente, interpongo cualquier otro medio exceptivo que pueda llegar a probarse, incluyendo la prescripción, toda vez que **INVERSIONES JALBOR SAS**, fue notificada de la demanda hasta el día en fecha 28 de abril 2023, es decir casi cuatro (4) años después de presentarse la demanda y seis (6) años posteriores a las fotografías anexas por la parte accionante como pruebas, lo cual infiere que el accionante no tiene claridad de la supuesta comisión de los hechos narrados en el escrito de demanda además Según las fotografías expuestas y concepto técnico emitido por La subsecretaría de Control Urbanístico sobre el establecimiento del asunto, mediante radicado 202120109154 del 25 de noviembre de 2022, se demuestra que en los establecimientos de comercio denominados FULLHOGAR de propiedad de **INVERSIONES JALBOR SAS** con funcionamiento sobre la calle 50 y la carrera 53 de Medellín

garantizan la accesibilidad para personas con movilidad reducida, lo cual **se considera como hecho superado**.

Mala fe: El accionante en su búsqueda del reconocimiento de la compensación económica desconfigura el objeto social real del artículo 88 de la constitución política y de los artículos 1 y 2 de ley 472/98 , puesto que en primera medida no ha demostrado el daño causado por la supuesta comisión de los hechos que además carece de claridad ya que cita como lugar la calle 50 con carrera 53, que entre otras sobre los andenes o aceras que cubren dichas direcciones no hay garantía para accesibilidad de personas con movilidad reducida y para personas con discapacidad visual, siendo el principal responsable el Municipio de Medellín Secretaria de infraestructura física.

“Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto regular las acciones populares y las acciones de grupo de qué trata el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Estas acciones están orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de grupo o de un número plural de personal.

Definiciones

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

En razón de lo anterior es claro que **INVERSIONES JALBOR SAS**, antes de que fuera notificada de la demanda La subsecretaría de Control Urbanístico emitió concepto técnico sobre el establecimiento del asunto, mediante radicado 202120109154 del 25 de noviembre de 2022, por medio del cual, informó y determinó que el establecimiento comercial antes llamado ELECTROLUX Ahora AKT – MOTOS, garantiza el ingreso de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 4143.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 88 Constitución nacional, Ley 1564/2012, ley 472/1998, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia 8 de abril de 2014, Rad. No. 76001-23-31-000-1998-00036-01, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia del 18 de mayo de 2017, Rad. No. 13001-23-31-000-2011-00315-01 (AP), C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés y demás normas inherentes.

PRUEBAS

Por ser pertinentes, conducentes, útiles y necesarias, en los términos de los artículos 103, 164 y siguientes del Código General del Proceso, Ley 2213/2022, y demás normas inherentes y para efectos que sean tenidas como fundamentos de la presente contestación a la demanda, solicito amablemente al Despacho que sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas, las cuales apporto electrónicamente:

1. Documentales

Fotografías digitales extraídas de la calle 50 con carrera 53 de la ciudad de Medellín - objeto del presente proceso.

<https://www.google.com/maps/place/Cra.+53+%26+Cl.+50,+La+Candelaria,+Medell%C3%ADn,+La+Candelaria,+Medell%C3%ADn,+Antioquia/@6.2506568,-75.5722962,16.5z/data=!4m6!3m5!1s0x8e4428ff1ba4f1b1:0x2b72f749dc92ebde!8m2!3d6.2506374!4d-75.5703394!16s%2Fq%2F11f30hfggz?hl=es>

<https://www.google.com/maps/place/Cra.+53+%26+Cl.+50,+La+Candelaria,+Medell%C3%ADn,+La+Candelaria,+Medell%C3%ADn,+Antioquia/@6.2508965,-75.5709058,3a,90y,200.69h,84.23t/data=!3m6!1e1!3m4!1sxxeK6w-Lk6q3CRpEUOqxcw!2e0!7i16384!8i8192!4m7!3m6!1s0x8e4428ff1ba4f1b1:0x2b72f749dc92ebde!8m2!3d6.2506374!4d-75.5703394!10e5!16s%2Fq%2F11f30hfggz?hl=es>

2. **Interrogatorio de parte:** Sobre los hechos y la respuestas, sírvase Señor Juez absolver interrogarlo de parte al Señor **BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ**, mayor edad, con domicilio en 8696.644, con residencia en la calle 30 N° 43 A 21 MEDELLIN.

OPOSICIÓN A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA.

De la manera más respetuosa me permito manifestar al Despacho, que las pruebas solicitadas por la parte accionante no cumplen con los requisitos generales de ley, habida cuenta de que son manifiestamente improcedentes, inconducentes e inútiles, por lo que me reservo el derecho a controvertirlas en la oportunidad procesal pertinente para ello. Cual, si fuera poco, dichas pruebas están solicitadas de manera antitécnica y contraria a la ley, por lo que deberá proceder a denegarlas.

ANEXOS

Junto con la contestación de la demanda se presentan los siguientes anexos:

1. Copia del poder debidamente otorgado por la representante legal de INVERSIONES JALBOR SAS.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES JALBOR SAS
3. Los documentos que se enuncian en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

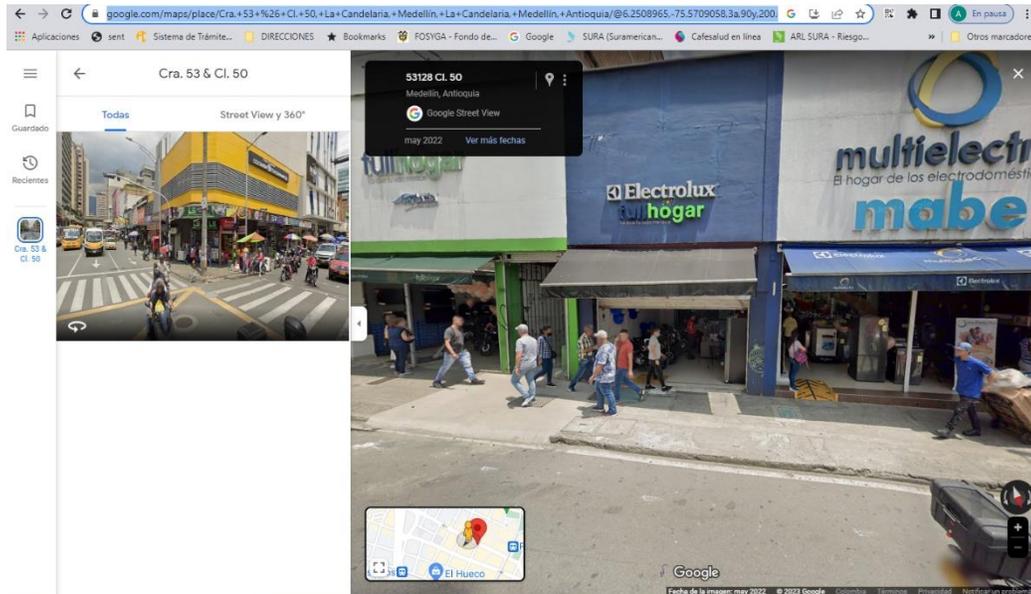
INVERSIONES JALBOR SAS: Calle 50 N° 53 - 65 Tel 511 39 03 Medellín- Antioquia.
Correo Electrónico Registrado: contabilidad1@fullhogar.com.co

APODERADO: Domicilio laboral: Calle 50 N° 53 - 65 Tel 511 39 03 ext. 5116 Medellín- Antioquia.
Correo Electrónico Registrado: gabrielquintero622@gmail.com
Teléfono 3113586274

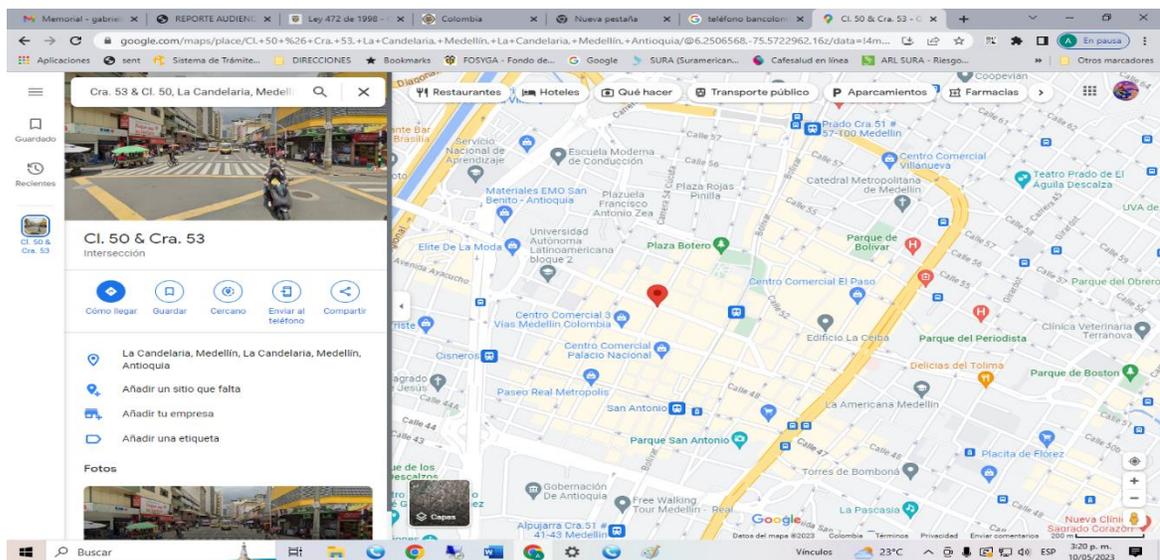


GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA
C.C. N° 71.333.906 MEDELLIN
TP 347060 C.S.J.

<https://www.google.com/maps/place/Cra.+53+%26+Cl.+50,+La+Candelaria,+Medell%C3%ADn,+La+Candelaria,+Medell%C3%ADn,+Antioquia/@6.2508965,-75.5709058,3a,90y,200.69h,84.23t/data=!3m6!1e1!3m4!1sxxeK6w-Lk6q3CRpEUQqxcw!2e0!7i16384!8i8192!4m7!3m6!1s0x8e4428ff1ba4f1b1:0x2b72f749dc92ebde!8m2!3d6.2506374!4d-75.5703394!10e5!16s%2Fg%2F11f30hfggz?hl=es>



<https://www.google.com/maps/place/Cra.+53+%26+Cl.+50,+La+Candelaria,+Medell%C3%ADn,+La+Candelaria,+Medell%C3%ADn,+Antioquia/@6.2506568,-75.5722962,16.5z/data=!4m6!3m5!1s0x8e4428ff1ba4f1b1:0x2b72f749dc92ebde!8m2!3d6.2506374!4d-75.5703394!16s%2Fg%2F11f30hfggz?hl=es>



Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES JALBOR S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 811043214-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-322866-12
Fecha de matrícula: 30 de Enero de 2004
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de Febrero de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 50 53 65
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad1@fullhogar.com.co
Teléfono comercial 1: 5113903
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 50 53 65
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad1@fullhogar.com.co
Teléfono para notificación 1: 5113903
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INVERSIONES JALBOR S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.91, Otorgada en la Notaría 16a. de Medellín, en enero 27 de 2004 Registrada en esta Entidad en enero 30 de 2004, en el libro 9o., bajo el número 892, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

INVERSIONES JALBOR LIMITADA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto principal la compra, venta, distribución, comercialización, reparación, importación y exportación de artículos electrodomésticos y gasodomésticos, tales como equipos de sonido, neveras, televisores, congeladores, radios, grabadoras, estufas, aspiradoras, filmadoras, máquinas de coser y en general, toda clase de artículos, y repuestos para los mismos, de las modalidades ya indicadas.

Igualmente podrá adquirir, enajenar, comercializar, distribuir, importar y exportar computadores de todos los tipos, impresoras, celulares, y demás implementos relacionados con los mismos. También podrá comprar, vender, comercializar, distribuir, fabricar, importar y exportar toda clase de muebles para hogares, oficinas, restaurantes, bares, hoteles, cafeterías y restaurantes, tales como salas, comedores, alcobas, silletería, escritorios, bibliotecas, elementos decorativos, entre otros afines, similares o complementarlos.

Así mismo la sociedad podrá comprar, vender, distribuir, comercializar, importar y exportar toda clase de vehículos y de repuestos para los mismos.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que fueren, relacionadas con el objeto mencionado,

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

así como cualesquiera actividades complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Igualmente, la sociedad podrá realizar cualquier; otra actividad económica lícite tanto en Colombia como en el extranjero, tal como lo permite el artículo 5° numeral 5° de la ley 1258 de 2008.

PARAGRAFO. Es entendido que dentro del objeto social se encuentran incluidos todos los actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad ejercer los derechos, desarrollar el objeto social o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad, tales como girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar cancelar, descontar, ceder o pagar instrumentos negociables o cualesquier otros efectos, civiles o de comercio, o aceptarlos en pago; Invertir en acciones de sociedades anónimas o en cuotas sociales de cualquier clase de sociedades o cualquier otro tipo de bienes y, en general, hacer en cualquier parte toda clase de operaciones y celebrar o ejecutar todo género de contratos o actos comerciales o civiles, industriales o financieros; bien sea sobre muebles o inmuebles, tangibles o Intangibles, que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la Sociedad se hubiere propuesto, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades y las de las empresas en que ella tenga interés y que de manera directa se relacionen con el objeto social, tal como en este artículo se define.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$4.000.000.000,00
No. de acciones	:	4.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$398.000.000,00
No. de acciones	:	398,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$398.000.000,00
No. de acciones	:	398,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no-Gerente General- quien tendrá un Suplente Subgerente General.
estatutos para el Gerente General.

El representante legal tendrá un Supelnte que será el Subgerente general y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, con las mismas facultades del primero.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

La sociedad será gerenciada,adminlstrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para aduar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE GENERAL

ANDREA BUILES ORTEGA
DESIGNACION

43.869.019

Por Acta No. 9 del 23 de junio de 2009 de la Junta de Socios, reducida a escritura publica número 249 del 22 de octubre de 2009, de la Notaría Unica de Sopetrán, registrada en esta Cámara el 26 de octubre de 2009, en el libro 9, bajo el número 15158

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

SIN NOMBRAMIENTO

REVISORES FISCALES

Por Acta No.18 del 24 de junio de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2016, con el No.17579 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL
PRINCIPAL

AC&T FERRARO MOLINA S.A.S NIT. 900.450.340-4

Por Comunicación del 25 de abril de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023, con el No.16793 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

OSCAR ARMANDO OCAMPO
FORERO

C.C. 70.569.443
T.P. 229977-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.6658, del 26 de octubre de 2005, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.306 del 30 de enero de 2006, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.4506, del 13 de julio de 2006, de la Notaría 12a. de Medellín.

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No.5333, de agosto 06 de 2008, de la Notaría 12a. de Medellín. Escritura No.249 del 22 de octubre de 2009 de la Notaría Unica de Sopetrán, registrada en esta Cámara el 26 de octubre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 15155, por medio de la cual se transforma a sociedad por acciones simplificada bajo la denominación de:

INVERSIONES JALBOR S.A.S.

Acta No.19 del 25 de noviembre de 2016, de la Asamblea extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 30 de diciembre de 2016, bajo el No.30119, en el libro 9 del registro mercantil.

ADJUDICACION:

Que por escritura No.3222, del 08 de junio de 2005, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 06 de julio de 2005, en el libro 9o., bajo el No.6701, se liquido la sociedad conyugal de los señores JAIRO ALBERTO BUILES CORREA y ANGELA MARIA ORTEGA ISAZA, en razón a la liquidación de herencia por el fallecimiento del señor JAIRO ALBERTO BUILES CORREA. En consecuencia fueron adjudicadas las 10 cuotas de propiedad de la señora ANGELA MARIA ORTEGA ISAZA.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: 708604-12 ABO HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: 7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2526 31/01/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

696400 12 INVERSIONES ORBU S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
.
ACTIVIDAD: 7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2526 31/01/2022

587292 12 INVERSIONES LITA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
.
ACTIVIDAD: 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2526 31/01/2022

377033 12 INVERSIONES JAIBU S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
.
ACTIVIDAD: 0144 CRÍA DE GANADO PORCINO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2526 31/01/2022

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

322866 12 INVERSIONES JALBOR S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: 4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2526 31/01/2022

523545 12 INVERSIONES FEEDS S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: 1090 - ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2526 31/01/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4754

Actividad secundaria código CIIU: 4742

Otras actividades código CIIU: 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ALMACEN FULL HOGAR
Matrícula No.:	21-388603-02
Fecha de Matrícula:	30 de Enero de 2004
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 30 28 26
Municipio:	SALGAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FULL HOGAR BARBOSA
Matrícula No.: 21-390924-02
Fecha de Matrícula: 04 de Marzo de 2004
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 15 13 78
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: FULL HOGAR AMAGA
Matrícula No.: 21-399782-02
Fecha de Matrícula: 02 de Septiembre de 2004
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 50 51 28
Municipio: AMAGA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: FULL HOGAR CIUDAD BOLIVAR
Matrícula No.: 21-411121-02
Fecha de Matrícula: 07 de Junio de 2005
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 47 B 56
Municipio: CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: FULL HOGAR ANDES
Matrícula No.: 21-411122-02
Fecha de Matrícula: 07 de Junio de 2005
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 51 49 A 30
Municipio: ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: FULL HOGAR NO.2
Matrícula No.: 21-474595-02
Fecha de Matrícula: 19 de Marzo de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 50 52 33

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ALMACEN FULLHOGAR DONMATIAS
Matrícula No.: 21-515878-02
Fecha de Matrícula: 16 de Agosto de 2011
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 30 31 51
Municipio: DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ALMACEN FULLHOGAR FREDONIA
Matrícula No.: 21-573363-02
Fecha de Matrícula: 09 de Julio de 2014
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 51 50 45
Municipio: FREDONIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ALMACEN FULLHOGAR ANGELOPOLIS
Matrícula No.: 21-615553-02
Fecha de Matrícula: 13 de Julio de 2016
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 11 LOS ALPES
Municipio: ANGELOPOLIS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ALMACEN FULL HOGAR TARSO
Matrícula No.: 21-618435-02
Fecha de Matrícula: 30 de Agosto de 2016
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 19 20 28 APTO 101
Municipio: TARSO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ALMACEN FULL HOGAR SALGAR
Matrícula No.: 21-636302-02
Fecha de Matrícula: 02 de Junio de 2017

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: K 31 N 28-34
Municipio: SALGAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: FULL HOGAR BARBOSA NO 2
Matrícula No.: 21-682858-02
Fecha de Matrícula: 21 de Mayo de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 15 13 03
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: FULL HOGAR SANTA ROSA
Matrícula No.: 21-746687-02
Fecha de Matrícula: 03 de Mayo de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CLLE 30 CRA 31-51
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Fecha de expedición: 02/05/2023 - 3:54:15 PM

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$29,030,880,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4754

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....

Recibo No.: 0024581409

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpyfdkHhpbjfkijW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43869019

NUMERO

BUILES ORTEGA

APELLIDOS

ANDREA

NOMBRES

ANDREA BUILES O

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1980

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

25-MAR-1998 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0112100-18090392-F-0043869019-20010913 00986 01253K 02 103022964



Gabriel Quintero <gabrielquintero622@gmail.com>

Otorgamiento de poder

1 mensaje

Contabilidad Full Hogar <contabilidad1@fullhogar.com.co>
Para: Gabriel Quintero <gabrielquintero622@gmail.com>

12 de mayo de 2023, 8:11

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
DEMANDADOS: ELECTROLUX S.A.
VINCULADO: INVERSIONES JALBOR SAS NIT 811043214 -6
Radicado: 05001310300820190002200

ANDREA BUILES ORTEGA, mayor de edad, con domicilio Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 43.869.019 de Envigado Antioquia, actuando en calidad de Representante legal, de **INVERSIONES JALBOR SAS**, con domicilio principal en Medellín, identificada con Nit 811043214-6, respetuosamente manifiesto a Usted Señor Juez que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **GABRIEL ESAÚ QUINTERO HERRERA**, mayor de edad, con domicilio principal en Medellín Antioquia, identificado con cédula N° 71.333.906, con Tarjeta profesional N° 347060 del C.S.J. con correo electrónico registrado ante el consejo superior de la judicatura gabrielquintero622@gmail.com, para que en mi nombre y representación asuma la defensa dentro del proceso referido, el cual fue instaurado por el Señor **BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ**.

**Laura García**

Gerente General

Fullhogar - Inversiones Jalbor S.A.S

Edificio C13 - oficina 602 | Medellín

(604) 475 1860 ext. 1130

  Síguenos en redes sociales
[@fullhogar_almacenes](https://www.instagram.com/fullhogar_almacenes) Ingresa en
www.fullhogar.com.co

Está recibiendo este email porque sus datos se encuentran en las bases de datos de INVERSIONES JALBOR / ALMACENES FULLHOGAR con Nit. 811043214-6. Como titular tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales; a revocar la autorización del Tratamiento; a ser informado acerca del Tratamiento de los mismos; a presentar quejas por infracciones al Régimen General de Protección de Datos Personales a acceder de forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, entre otros. Los datos solo serán tratados de acuerdo con las finalidades indicadas en la política de tratamiento de datos que puede ser consultada en www.fullhogar.com.co

12/5/23, 10:58

Gmail - Otorgamiento de poder

Si desea conocer, actualizar, corregir y/o suprimir su información personal puede enviar una solicitud a los siguientes canales dispuestos para ello: en el correo electrónico info@fullhogar.com.co, y en las oficinas en la dirección [Calle 50 #53-65](#), sector Centro de la ciudad de Medellín.



poder accion docx (1).pdf
88K

Google Maps 49134 Cra. 53



Medellín, Antioquia
 Google Street View
 oct 2015 Ver más fechas

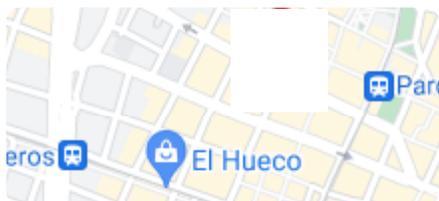
Fecha de la imagen: oct 2015 © 2023 Google



Cra. 53 & Cl. 50

Todas

Street View y 360°





Fecha de la imagen: may 2022 © 2023 Google



Cra. 53 & Cl. 50

Todas

Street View y 360°





